R.A. 149-2023-MPSR-J/A
15/05/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 15 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0197-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Finanzas; Informe N° 068-2023-MPSR-J/GPP/OGG, emitido por el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen Legal N° 90-2023/MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2023-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados*";

Que, conforme a los artículos 1° y 3° del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, se dispone la reestructuración del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL como FIDT, así como la liquidación del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales – FONIE, estableciendo que toda referencia al FONIPREL y al FONIE debe entenderse hecha al FIDT, y señalando que dicho fondo tiene por finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones o estudios de preinversión, incluyendo estudios de perfil y fichas técnicas, de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1435 establece que los recursos depositados en la cuenta del FIDT se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales que resulten ganadores del concurso respectivo, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados; las que se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2023-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 93 241 536,00 (NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2022, para financiar los gastos que demanden la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión y la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras (…); y en su Anexo denominado: "Lista de los 37 convenios suscritos (Financiamiento y Cofinanciamiento)", refiere que al Pliego 211101: Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, le corresponde vía Crédito Suplementario la suma de S/. 3,881,859.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que: *Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que*

R.A. 149-2023-MPSR-J/A
15/05/2023

son aprobados mediante Ley: (…) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que: *Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera*;

Que, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a través de los informes del visto solicitan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario autorizado mediante Decreto Supremo N° 075-2023-EF, para su incorporación al Presupuesto Institucional del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de San Román, según el detalle siguiente:

PROYECTO HABILITADO						
N°	CUI	PROYECTO	PIA	PIM 2023 D.S. N° 075-2023-EF	Se encuentra en el PMI 2023?	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	2538861	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N° 70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMAN – DEPARTAMENTO DE PUNO	0.00	3,881,859.00	SI	RECURSOS DETERMINADOS

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 075-2023-EF, en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de San Román, por la suma de **S/. 3,881,859.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000323, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 075-2023-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto y Finanzas, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPP
- SGPF
Archivo GSG-MPSR-J